

BIENESTAR ANIMAL EN ACTIVIDADES CON EQUINOS

COMPETENCIAS DE LARGA DISTANCIA

Reglamento vigente a partir del 1 de marzo de 2024



Tabla de contenido

1. DE LOS ORGANIZADORES	2
2. DE LOS VETERINARIOS.....	4
3. DEL COMISARIATO.....	4
4. DE LA COMPETENCIA	4
5. DE LOS EQUINOS.....	6
6. DE LOS JINETES	6
7. POST COMPETENCIA.....	7
8. DEL TRANSPORTE DE LOS EQUINOS	8
9. DE LAS SANCIONES.....	8
10. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA.....	8

INBA - REQUISITOS PARA COMPETENCIAS DE LARGA DISTANCIA CON EQUINOS

Con el objetivo de establecer una serie de requisitos básicos para el bienestar de los equinos que participen en competencias de larga distancia, el INBA establece el siguiente reglamento con alcance a organizadores, médicos veterinarios, jinetes y propietarios de los animales.

Se considera competencia hípica a toda actividad competitiva con o sin premios que involucre equinos.

A los efectos del presente reglamento, se considera actividad de larga distancia a toda aquella que implique un recorrido mayor a 3 km.

1. DE LOS ORGANIZADORES

- a) Deberán realizar el trámite de notificación al INBA “Notificación de la realización de espectáculos públicos con participación de animales”, tal como se estableció en la Resolución 2/016, de 21 de julio de 2016, con las especificaciones para las actividades comprendidas en este reglamento (apartado 1, ANEXO 1) y acorde a la Resolución 19/023 en relación al plazo (20 días de antelación). Para ello, mientras no se cuente con la pestaña del trámite *on line*, dicha notificación deberá ser enviada por email a la dirección que INBA creará con esta finalidad específica.

En el mismo deberá constar:

- Organizador: club, persona/s, grupo.
- Lugar y fecha del evento
- Distancia a recorrer (Km)
- Itinerario y tipo de camino a recorrer (descripción del tipo de camino)
- Número de animales totales que participarán en la actividad.
- Nombre del/de la Comisario/a del evento.
- Nombre del médico veterinario responsable del evento y el resto de los veterinarios que lo acompañen en función del número de equinos que participen. Se establece la relación de un veterinario cada seis equinos.
- Nombre de cada equino, del propietario y de la persona responsable del mismo durante el evento, detallando sus respectivas cédulas de Identidad, edad y teléfonos de contacto.
- Lugar, día y hora en que se realizará la marcación de los equinos.
- Lugar, día y hora en que se realizará la largada.
- Nombre y duración de las etapas si las tuvieran
- Laboratorio que realizará los controles antidoping.

En el caso de actividades comprendidas en la FEU Y AUDEE u otras que cuenten con calendario anual establecido, éstas enviarán el calendario anual a INBA al inicio de cada año, acorde a lo establecido en el Art. 9 de la Reglamentación del Art. 174 de la ley 20.075, relativo a la aprobación del pasaporte equino único obligatorio. Dicha comunicación no las excluye de la responsabilidad de realizar el trámite individual previo a cada evento ni de cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento.

- b) El organizador deberá a enviar al INBA, un informe final escrito, vía email, con información que se detalla debajo. Dicho informe deberá ser remitido dentro de los 15 días posteriores a la realización del evento **(ANEXO 2)**.

En dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Nombre del médico veterinario responsable del evento y nómina de los veterinarios actuantes que conformaron el cuerpo veterinario.
 - Nómina de jinetes y equinos que participaron.
 - El cuerpo veterinario deberá adjuntar imagen de certificado sanitario o foto del pasaporte (en caso de tenerlo) de cada equino, donde conste sanidad e identificación de los participantes.
 - Horarios en que se desarrolló la prueba.
 - Promedios de la prueba y pulsaciones de cada individuo.
 - Jinetes y caballos que fueron descalificados o que abandonaron la competencia, especificando el motivo en cada caso.
 - Accidentes, eutanasias, muertes y causas (con el o los informes correspondientes del equipo veterinario actuante).
 - Clasificación de la prueba.
 - Constancia de la realización de los controles antidoping y del envío al laboratorio correspondiente por parte del veterinario responsable, quien como se especifica más adelante, lo hace con carácter de declaración jurada (los resultados serán remitidos a INBA directamente por el laboratorio habilitado).
 - Cualquier observación que crean conveniente elevar a la autoridad competente en bienestar animal - INBA.
- c) La organización deberá contar, antes del inicio de la competencia, con todos los implementos médicos requeridos por el equipo veterinario, ya sea para emergencias ortopédicas agudas (férulas para estabilización de miembros tipo Kimsey o similares, biombo o pantalla para evitar afectar sensibilidad y percepción negativa, etc.) e intervenciones médicas que sean necesarias llevar adelante por los mismos durante el evento (atención de alteraciones metabólicas, equipo de enfriamiento, cuando hay un riesgo en el índice de confort térmico, *trailer* de evacuación con rampa accesible, etc.).
- d) Se prohíbe el uso de sustancias de cualquier naturaleza y la aplicación de cualquier clase de droga o medicamento interno o externo al equino antes o durante la prueba. Será obligación del organizador realizar el control antidoping a los equinos que ingresen en primer y segundo lugar y uno al azar, así como a aquellos que sufran accidentes fatales, debiendo seguir las formas y condiciones de toma de muestras, depósito y traslado de las mismas como será detallado más adelante (capítulo antidoping). El costo del mismo correrá por cuenta de los organizadores y deberá ser realizado solamente en los laboratorios habilitados por INBA. En caso de ser necesario algún medicamento de uso extremo éste deberá ser autorizado por el veterinario responsable del evento, quedando automáticamente eliminado el animal de la prueba
- e) El entorno de los equinos pre y post competencia, así como la pista donde se lleve a cabo la prueba deberán ser acondicionados con el fin de minimizar los riesgos de accidentes y/o lesión de los equinos. El sitio y el itinerario no podrán modificarse, sin informar al INBA con al menos 48 horas de antelación.

2. DE LOS VETERINARIOS

- a) El equipo veterinario deberá conformarse por un veterinario responsable del evento, que será quien firme y presente los informes requeridos, acompañado por el número de veterinarios que la organización establezca en función de la cantidad de equinos que participen del evento (mínimo de 1 veterinario cada 6 equinos en cada competencia).
- b) Los médicos veterinarios deberán estar colegiados y acreditados en sanidad equina por el MGAP.
- c) Al menos el médico veterinario responsable del evento deberá contar con cursos de acreditación para veterinarios de raid (FEU).
- d) Los médicos veterinarios deberán estar presentes durante toda la jornada, realizar el control médico clínico pre-competencia, organizar y realizar el control móvil durante todo el recorrido y atender todos los problemas que surjan durante su desarrollo, así como la asistencia de cualquier inconveniente sanitario post competencia.
Durante todo el recorrido tendrán la potestad de descalificar al jinete que no se comporte de manera ética con el animal y acorde a la Ley 18471 (Artículo 12) o a cualquier equino que no se encuentre en condiciones de permanecer en la competencia.
- e) Deberán registrar cualquier inconveniente sucedido en cada competencia y sumarlo al informe escrito a remitir a INBA (apartado 1b). En caso de accidentes o realización de eutanasia, deberá detallar las maniobras realizadas y ante accidente fatal se anexará informe de necropsia que será obligatoria **(ANEXOS 3 Y 4)**.

3. DEL COMISARIATO

Crear una figura ajena al organizador que funcione como veedor y sea la autoridad que respalde las decisiones del cuerpo veterinario. La misma podrá ser nombrada por la Intendencia o el INBA departamental.

4. DE LA COMPETENCIA

- a) Al realizarse la marcación oficial deberá establecerse el nombre del jinete que conducirá el caballo (no pudiendo ser menor de edad) y ratificar el de su propietario y responsable durante el evento. El nombre del jinete sólo podrá ser modificado por razones de fuerza mayor, debidamente documentada si es el caso y aprobado por los responsables del evento. En caso de sociedades debe establecerse uno de ellos como responsable del equino durante el evento, no pudiendo ser menor de edad.
- b) No se marcarán los equinos que a criterio del cuerpo médico veterinario presenten claudicaciones o cualquier otro síntoma o lesión que el cuerpo veterinario considere que compromete el bienestar del animal, ponga en peligro su integridad o vida, o que sea incompatible con la ética del deporte con equinos. Tampoco lo harán los equinos que

no hayan completado la tabla dentaria permanente o datos de identificación de pasaporte que certifique 5 años de edad mínima.

- c) El predio donde se realizará la revisión médico-veterinaria al momento de la marcación será despejado y cercado, contando con un lugar adecuado (piso, distancia, etc.) para la realización y evaluación del trote.
- d) Las competencias de hasta 40 km podrán ser realizadas en una etapa. Para competencias mayores a 40 km, será obligatoria la realización de una etapa a los 2/3 del recorrido. Se recomienda agregar una tercera etapa en aquellas competencias no federados mayores a 75 km.
- e) Neutralizaciones (en caso de más de una etapa)
El examen clínico de los caballos se realizará por parte de los veterinarios registrados para el evento, a los veinte minutos de su llegada. Para que el caballo pueda ser autorizado a continuar la marcha, deberá haber recuperado su estado normal o estar próximo a él, y alcanzar un máximo de 65 pulsaciones por minuto en dicho período. El control de cada animal deberá quedar registrado y no podrá ser adulterado.

Aquellos caballos que presenten signos de fatiga excesiva, Flutter Sincrónico Diafragmático (golpe de flanco), golpe de calor, cólicos, miopatías, deshidratación importante, temperatura anormalmente elevada (40º C o más), u otros signos que los veterinarios consideren anormales deberán ser eliminados de la competencia, aún cuando las frecuencias cardíaca y respiratoria estén dentro del parámetro establecido para continuar la competencia.

En la neutralización se evaluará la marcha de los equinos mediante inspección dinámica, pudiendo largar la siguiente etapa aquellos animales que no presenten claudicaciones, lesiones o cualquier otro síntoma de dolor o molestia que a juicio del cuerpo veterinario comprometa el bienestar del animal. En caso de trote dudoso, se les realizará un rechequeo locomotor, 15 minutos antes de su hora de largar.

El predio donde se realizará la "neutralización" deberá ser cerrado y contar con disponibilidad de agua suficiente y de calidad para todos los animales que participen de la prueba, así como con agua caliente gratuita para calentar los sueros. Se permitirán masajes en el cuerpo y miembros del equino, así como la administración de agua de bebida sola o con sales rehidratantes y alimentos (forrajes).

- f) Control final:

El cuerpo veterinario deberá realizar una última inspección clínica de los animales que finalicen la competencia. Los mismos serán habilitados a abandonar el predio una vez hayan recuperado sus parámetros normales y que no manifiesten ninguna alteración orgánica que comprometa su pronóstico vital. Los parámetros para chequear son los mismos detallados para el apartado de neutralizaciones.

Ya sea el caso de equinos que abandonaron la competencia por razones médicas o que finalizaron la misma, pero hayan cursado algún cuadro, no podrán abandonar el predio, sin el alta del cuerpo veterinario.

- g) Deberá disponerse de un espacio para dicho control, que se denominará HOSPITAL VETERINARIO.

5. DE LOS EQUINOS

- a) Identificación. En caso de no contar con pasaporte equino único, deberán presentar guía de propiedad y tránsito y planilla sanitaria oficial. Se exigirá esquema sanitario realizado por el veterinario de libre ejercicio acreditado, con vacunación para influenza y rinoneumonitis (vacunación y revacunación a los 21 días) con vigencia de 4 meses. Pasado 1 año de la última vacunación se reiniciará el plan. Se exigirá certificado del MGAP, con resultado negativo para anemia infecciosa equina, realizada en los últimos 6 meses.
- b) Los caballos deben estar siempre aptos para el trabajo competitivo que se les pide. Ningún caballo debe participar en una competición hasta que el entrenamiento preparatorio le haya puesto a punto mental y físicamente.

En la revisión previa se realizará un examen locomotor (prueba de trote). En caso de trote dudoso, se les realizará un rechequeo locomotor, 15 minutos antes de su hora de largar.

El equino a su vez debe ser presentado en las condiciones requeridas para una correcta evaluación (de bozal, sin equipo de montar, y/o cualquier accesorio, ejemplo: vendas, protectores, etc.).

- c) Serán descalificados de la prueba por el equipo veterinario, aquellos equinos que presenten: heridas expuestas, signos de dolor o claudicación pre-competencia, conductas anómalas o parámetros fisiológicos anormales que signifiquen un riesgo para la integridad física de los animales participantes. Como fue establecido en el punto 1d, está terminantemente prohibido el uso de sustancias de cualquier naturaleza y la aplicación de cualquier clase de droga o medicamento al equino durante la prueba o antes de la misma, por ninguna persona que no sea alguno de los veterinarios oficiales del evento, siendo causal para la descalificación la constatación de dicha falta y siendo pasible de las sanciones que aplicará INBA.
- d) El cumplimiento de los mencionados puntos referidos al equino, serán responsabilidad del/los propietario/s del mismo y una cuota parte del organizador/es, sea persona física, grupo o ente (establecido en el apartado 1a).

6. DE LOS JINETES

- a) Se exigirá a todos los jinetes:
 - identificación personal vigente: cédula de identidad o pasaporte.
 - certificación de estado de salud vigente: ficha médica, carné de salud oficial, certificado de salud firmado por un médico habilitado.
 - ser mayores de edad y por tanto receptores de las responsabilidades adjudicadas y pasibles de recibir las sanciones en caso de que corresponda.
 - no poseer antecedentes (resolución firme y/o definitiva) de maltrato, abandono, o tenencia irresponsable en el INBA.
- b) En caso de emergencia sanitaria se exigirá lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública y el MGAP.

- c) Se prohíbe el uso de espuelas de ningún tipo o de cualquier elemento de castigo y/o estímulo al animal, con excepción de la fusta, cuyo uso será controlado por el cuerpo veterinario que deberá deambular por la carrera, prestando especial atención en los últimos 500 metros y la llegada.
Cualquier uso abusivo/excesivo de la fusta o cualquier otro elemento o acción indebida hacia el animal, será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 18471 y su decreto reglamentario.
- d) Deberán estar alertas a cualquier signo de fatiga extrema, dolor o comportamiento anómalo que manifieste el equino, debiendo en tal caso, no continuar exigiendo al animal por ningún medio.
- e) Deberán escuchar y obedecer las observaciones que el comisario de la competencia, cualquiera de los veterinarios actuantes u organizadores del evento realicen ante la sospecha de las situaciones mencionadas en el punto anterior, desmontando al animal de inmediato si así se le indicara.

7. POST COMPETENCIA

- a) El organizador (club, ente o persona/s) deberá asegurar la disponibilidad de agua ilimitada en el lugar de la llegada.
- b) Para aquellos animales que lo requieran al final de la competencia, se dispondrá del hospital veterinario tal como quedó previsto en los apartados 4e y 4f.
- c) Antidoping. Tal como se estableció en el apartado 1d, se prohíbe el uso de sustancias de cualquier naturaleza y la aplicación de cualquier clase de droga o medicamento al equino durante la prueba o antes de la misma. Será obligación del organizador realizar el control antidoping a los equinos que ingresen en primer y segundo lugar y uno al azar, así como a aquellos que tengan accidentes graves y fatales, debiendo seguir las formas y condiciones de toma de muestras, depósito y traslado de las mismas (**ANEXO 5 - PROTOCOLO MUESTREO DEL ANTIDOPING, LACRADO, TRASLADO DE LAS MUESTRAS, OTROS PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DEL ANÁLISIS**).
Se le dará carácter de declaración jurada a la firma del veterinario que toma y traslada la muestra al laboratorio. Será también responsable el médico encargado del evento.
El costo de los análisis correrá por cuenta de los organizadores, deberán ser realizados solamente en los laboratorios habilitados por INBA y deberán ser remitido a INBA por parte de dichos laboratorios, por escrito y de forma confidencial.
- d) Disposición final de cadáveres (**ANEXO 6**).
Deberá establecerse siempre la coordinación, ya sea con privados, o dependencias municipales, de un plan para la disposición final de cadáveres que sea adecuado para la salud y el ambiente.
En ningún caso, ante la ocurrencia de accidentes fatales o animales que debieron ser eutanasiados, podrá quedar en el predio donde se desarrolló la/s competencia/s ningún cadáver sin vigilancia del organizador hasta que sean retirados del lugar.

8. DEL TRANSPORTE DE LOS EQUINOS

El transporte de los animales hacia y desde el lugar de la competencia deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente para animales destinados a la industria alimenticia. El número de animales a transportar será en función del peso de los animales y de la superficie interna de los vehículos (Art. 288 del Decreto 369/83). Será responsabilidad del transportista, revisar, controlar y vigilar regularmente los animales que transporte desde el punto de partida hasta su destino (Art. 289 del Decreto 369/83).

9. DE LAS SANCIONES

Cualquier incumplimiento a los términos antes establecidos, será sancionado acorde a la normativa vigente en materia de bienestar animal, esto es, Ley 18.471, Decreto 204/017 y demás normativa aplicable.

Ley 18471 – Artículo 22. Las infracciones a las disposiciones de esta ley y a su reglamentación serán sancionadas por la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal/INBA según su gravedad con:

- A) Apercibimiento.
- B) Multa de 1 a 500 UR (una a quinientas unidades reajustables).
- C) Confiscación de los animales.
- D) Cancelación o suspensión de autorizaciones, permisos o habilitaciones.
- E) Prohibición temporal o definitiva de tenencia de animales.

10. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia el 1 de marzo de 2024.